



RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 212-2025-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

27 MAR. 2025

VISTOS: El Memorandum N°0683-2025-DEGDRRH-DISA-APURÍMAC II-AND, de fecha 26 de marzo del año 2025, mediante el cual el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de RR. HH dispone la Proyección de la Resolución Directoral sobre: **Conformación del Equipo Multidisciplinario, Implementación y Ratificación de los establecimientos TAR dentro del Compromiso de mejora de los servicios de Salud de los Convenios de Gestión, de la Dirección de Salud DISA Apurímac II, en mérito al informe N°041-2025-DES-DISA AP II-AND., el Informe N°032-2025-PPCCA-ITS-DAIS DESP- DISA-APURÍMAC II, y demás documentos que forman parte del presente expediente; y;**

CONSIDERANDO:

Que, el art. 7° de la Constitución Política del Perú describe que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. Por su parte, señala el Art. 9° del acotado Texto Constitucional, que el Estado determina la política nacional de salud. El Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación. Es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Art. IV, numeral 1.1) Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, por el PRINCIPIO DE LEGALIDAD, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas; siendo así corresponde a la Dirección Salud Apurímac II, resolver conforme a Ley;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la ley 26842-Ley General de Salud, disponen que, la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y el artículo II establece, que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, a través de la Ley No 26626, se encarga el Ministerio de Salud, la elaboración del Plan Nacional de lucha contra el virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH), EL Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida SIDA y las enfermedades de Transmisión Sexual (ETS);

Que, la Ley 28243 declara de necesidad nacional e interés social, la lucha contra la Infección por el Virus Inmunodeficiencia Humana (VIH) y el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) y las infecciones de Transmisión Sexual (ITS);

Que, el artículo 77° de la Ley General de Salud, dispone "La Autoridad de Salud competentes son responsable de las enfermedades transmisibles en el ámbito de su jurisdicción, en ese contexto en el artículo 79° establece "la Autoridad de salud queda facultada a dictar las medidas de prevención y control para evitar la aparición y propagación de enfermedades, quedando facultadas a dictar las medidas de prevención y control para evitar la aparición y propagación de enfermedades transmisibles", todas las personas naturales y jurídicas, dentro del territorio, quedan obligadas al cumplimiento de dichas medidas bajo sanción;

Que, el artículo 7° de la Resolución Ministerial N°467-2017/MINSA que aprobó el Manual de Operaciones de las Direcciones de las Redes Integradas de Salud, señala que, entre sus funciones generales, de la Direcciones se encuentran el realizar acciones de fortalecimiento y mejoramiento continuo de la gestión Sanitaria y Administrativa de los Establecimientos de Salud en el ámbito de su jurisdicción;

Que, asimismo el artículo 13° del manual de operaciones ante mencionado establece que la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria es el órgano encargado de realizar las actividades relacionadas a la salud pública, Intervenciones Sanitarias, prestaciones, emergencias y desastres y docencia e investigación, además tiene entre sus funciones, implementar los modelos de organización, que se establezcan para la atención integral, así como la mejora continua de los servicios;

Que, mediante Ley N°8243 amplía y modifica la Ley N°26626 declarando de necesidad nacional y de intereses público la lucha contra la infección por el virus de inmunodeficiencia Humana (VIH) y el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) y las enfermedades de transmisión sexual (ITS);

Que, mediante Resolución Ministerial N°263-2009/Minsa se aprobó la NTSN°77-MINSA/DGSP-V.01 " Norma Técnica de Salud para el manejo de infecciones de Transmisión Sexual en el Perú", que tiene por finalidad uniformizar el manejo y de calidad de las infecciones de Transmisión Sexual (ITS), en el ámbito nacional, con nuevas estrategias de control y prevención en todos los niveles de atención, dirigido tanto a poblaciones específicas y población general que acude a los establecimientos del Sector Salud a nivel nacional (Ministerio de Salud, ESSALUD, Sanidad de Fuerza Armadas, Policía Nacional del Perú, Gobierno Regionales, Gobiernos Locales, Clínicas y otros del Sub Sector Privado);





RESOLUCION DIRECTORAL

N° 212-2025-DG-DISA APURIMAC II 7 MAR 2025
Andahuaylas,

Que, mediante Resolución Ministerial N°980-2016/MINSA, se aprueba la NTS N°126-MINSA/2016/DGIESP "Norma Técnica de Salud de Atención Integral de la Población TRANS Femenina para la prevención y Control de las Infecciones de Transmisión Sexual y el VIH/SIDA, que tiene como finalidad contribuir a la disminución de la transmisión de la Infecciones de Transmisión Sexual (ITS), incluyendo la infección por el Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH), así como contribuir a la reducción de las complicaciones y muertes relacionadas al Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) en la población Trans femenina, con enfoque de género, interculturalidad y respecto a los derechos humanos;

Que, mediante Resolución Ministerial N°576-2023/MINSA, se Aprobó la NTS N°204-MINSA/DGIESP-2023, "Norma Técnica de Salud" Prevención Combinada del Virus de la Inmunodeficiencia Humana para Poblaciones en Alto Riesgo" que tiene como finalidad contribuir con la reducción de nuevas infecciones por el virus de la inmunodeficiencia humana (VIH) en la población dentro del territorio nacional;

Que, el numeral 6.2, de la norma técnica mencionada establece que la prevención combinada debe ser ofrecida por el equipo multidisciplinario del establecimiento de salud a las poblaciones en alto riesgo de adquirir VIH: HSH, MT, TS y parejas ser discordantes;

Que, mediante Resolución Ministerial N°117-2015/MINSA, se aprobó la NTS N°115 MINSA/DGE-V.01 "Norma Técnica de Salud para vigilar la epidemiología en Salud Pública de Infección por el virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH) y de las Infecciones de Transmisión Sexual en el Perú" que tiene por finalidad contribuir al control y prevención de la infección por el virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH) y de las infecciones de Transmisión Sexual (ITS) mediante la generación de la información oportuna para la toma de decisiones con el objeto de reducir su impacto en la Salud para el bienestar de la Población a través del establecimiento de pautas y procedimientos generales;

Que, mediante Resolución Ministerial N°1024-2020/MINSA de fecha 10 de diciembre de 2020, se aprueba la NTS N°169-MINSA/2020/DGIESP "Norma Técnica de Salud de atención integral del Adulto con infección por el virus de la inmunodeficiencia humana (VIH)" que tiene como finalidad contribuir a la reducción de la morbilidad y mortalidad en adultos que viven con el virus de la inmunodeficiencia Humana (VIH), así como en la mejora de su calidad de vida;

Que, el literal C) del numeral 5.3 de la normativa señala en el párrafo que antecede establece que la atención del adulto con diagnóstico de infección por VIH debe estar a cargo de un equipo multidisciplinario capacitado y entrenado del establecimiento de salud. Asimismo, el literal f) señala que es responsabilidad del equipo multidisciplinario hacer el seguimiento de los pacientes con infección por VIH con y sin TAR, a fin de asegurar la continuidad de su atención en el establecimiento de salud;

Que, el numeral 6.1, de la norma técnica mencionada establece que el equipo multidisciplinario se encarga de brindar la atención integral a los pacientes con infección por VIH y está conformado por un médico infectólogo o médico cirujano capacitado, un licenciado en enfermería, un licenciado en obstetricia, un equipo farmacéutico y un tecnólogo médico o biólogo. De acuerdo a la disponibilidad de recursos humanos en el establecimiento de salud, se debe incorporar a un licenciado en psicología, un licenciado en social, un nutricionista y otros profesionales que sean necesarios;

Que, con Resolución Ministerial N°1330-2018/MINSA se aprueba la NTS N°146- MINSA/2018/DGIESP "Norma Técnica de Salud para la Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de la Hepatitis Viral B en el Perú" que tiene por finalidad normar los procedimientos para la prevención diagnóstico y tratamiento de la infección por el Virus de la Hepatitis B (VHB), para reducir la morbimortalidad en la población general, especialmente en grupos con mayor vulnerabilidad o con factores de riesgos;

Que, la Unidad Ejecutora N° 401-756. La Dirección de Salud Chanka, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, cuenta con autonomía, técnica, administrativa, presupuestal y con personería jurídica de derecho público y ejerce la autoridad de salud en el ámbito de la provincia de Andahuaylas bajo el marco legal de la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, mediante el Informe N°032-2025-PPCCA-ITS-DAIS DESP-DISA APURIMAC II-AND, de fecha 25 de marzo de 2025 la Coordinadora de la Estrategia Sanitaria de CANCER, ITS, VIH Y HEPATITIS, emite Informe al Director Ejecutivo de Salud de las Personas solicitando con acto resolutorio la Implementación de Establecimientos TAR dentro del compromiso de mejora de los Servicios de Salud los Convenios de Gestión, el cual se RATIFICARÁ en el Centro de Salud Huancabamba y se IMPLEMENTARAN en el Centro de Salud San Jerónimo para el cumplimiento dentro de la Estrategia Sanitaria de Prevención y Control de ITS, VIH-SIDA y HEPATITIS de la DISA Apurímac II;



RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 212-2025-DG-DISA APURIMAC II.

27 MAR. 2025

Andahuaylas,

Que, mediante el Informe N°041-2025-DESP-DISA APURIMAC II-AND, de fecha 25 de marzo de 2025, el Director Ejecutivo de Salud de las Personas emite Informe a la Dirección General con atención al Director Ejecutivo de gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, con el asunto de Proyección de Resolución Directoral sobre la Implementación y Ratificación de los establecimientos TAR dentro del compromiso de mejora de los servicios de salud de los convenios de Gestión, adjuntando para ello el Informe N°032-2025-PPCCA-ITS-DAIS DESP-DISA APURIMAC II-AND;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°240-2024-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; R.M. N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, la conformación de los Equipos Multidisciplinarios de ambos Establecimientos, el cual se RATIFICA la continuidad de atención en el Centro TAR Huancabamba y se Reconoce la Implementación del Centro TAR San Jerónimo, para el cumplimiento dentro de la Estrategia Sanitaria de Prevención y Control de ITS, VIH-SIDA y HEPATITIS de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, la misma que estará vigente hasta el 31 de marzo de 2026, el cual estará integrado según el siguiente detalle:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	PROFESION	MODALIDAD DE CONTRATO	ESTABLECIMIENTO DE SALUD
SERVICIO DE MEDICINA	MEDICO CIRUJANO JORGE EDUARDO FLORES ENRICO	44821269	MEDICO CIRUJANO	NOMBRADO	C.S. HUANCABAMBA
SERVICIO DE OBSTETRICIA	OBSTETRA ERIKA BERNAOLA JUAREZ	46230343	OBSTETRA	CLAS	C.S. HUANCABAMBA
SERVICIO DE ENFERMERIA	LIC. EN ENFERMERIA JULIA QUISPE PALOMINO	45121979	LICENCIADA EN ENFERMERIA	CAS	C.S. HUANCABAMBA
SERVICIO DE PSICOLOGIA	PSICOLOGO RAQUEL DINA HUAMAN YUCRA	46856854	PSICOLOGO	PLAZO FIJO	C.S. HUANCABAMBA
SERVICIO DE FARMACIA	TEC. EN FARMACIA SONIA EDITH OSCCO GONZALEZ	46057144	QUIMICO	NOMBRADA	C.S. HUANCABAMBA
SERVICIO DE LABORATORIO	BIÓLOGO TATIANA MONTOYA TARCO	42916367	BIÓLOGO	CLAS	C.S. HUANCABAMBA
SERVICIO DE NUTRICIÓN	LIC. EN NUTRICIÓN ZENAIIDA CHAMBI PERALTA	44936079	LICENCIADA EN ENFERMERIA	NOMBRADA	C.S. HUANCABAMBA

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	PROFESION	MODALIDAD DE CONTRATO	ESTABLECIMIENTO DE SALUD
SERVICIO DE MEDICINA	MÉDICO RAQUEL HORNA REQUEN	41612914	MEDICO CIRUJANO	NOMBRADA	C.S. SAN JERONIMO
SERVICIO DE OBSTETRICIA	OBSTETRA LINA GÓMEZ ALCARRAZ	31174586	OBSTETRA	NOMBRADA	C.S. SAN JERONIMO
SERVICIO DE ENFERMERIA	LIC. EN ENFERMERIA VICTORIA OLIMPIA VELASQUE OSCCO	31173968	LICENCIADA EN ENFERMERIA	NOMBRADA	C.S. SAN JERONIMO
SERVICIO DE PSICOLOGIA	PSICOLOGO RENÉ ALCIDES VIGURIA VIVANCO	31173090	PSICOLOGO	NOMBRADA	C.S. SAN JERONIMO
SERVICIO DE FARMACIA	QUIMICO FARMACEUTICO NERY LÓPEZ URBANO	45410006	QUIMICO	CAS	C.S. SAN JERONIMO
SERVICIO DE LABORATORIO	BIÓLOGO GIANMARCO JOAQUIN QUISPE RIVERA	46785912	BIÓLOGO	CAS	C.S. SAN JERONIMO
SERVICIO DE NUTRICIÓN	LIC. EN NUTRICIÓN NALDY BASILIA MAMANI COA	41591940	LICENCIADA EN ENFERMERIA	NOMBRADA	C.S. SAN JERONIMO

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que los miembros de los EQUIPOS MULTIDISCIPLINARIOS designado en el artículo primero, tendrán como responsabilidad la ejecución, monitoreo y evaluación de los acuerdos tomados al interior.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFIQUESE, a las oficinas competentes de la Dirección de Salud Apurímac II, para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

C.c.
 D.G.
 D. Ejec.
 Interesado
 rch/gva

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
 DIRECCIÓN DE SALUD APURÍMAC II
 Mug. Karina Albornoz Campos
 DIRECTORA GENERAL